



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

R-CONV-026-2015

"Para la ejecución del Doctorado Académico en Ingeniería"

Nosotros, **HENNING JENSEN PENNINGTON**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cuarenta y uno- trescientos treinta y cuatro, Doctor en Psicología, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en mi calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, denominada en lo sucesivo UCR, nombrado por la Asamblea Plebiscitaria Universitaria el 13 de abril del año 2012, juramentado en sesión ordinaria del Consejo Universitario N°5633 del 18 de mayo del año 2012, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, según las funciones dispuestas en el Estatuto Orgánico de la UCR y **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en mi calidad de RECTOR del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, denominado en lo sucesivo como ITCR, con cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, lo que se acreditó con el Acta de la Asamblea Plebiscitaria de fecha dos de junio de dos mil once; publicado en La Gaceta número ciento



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Existe un Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica suscrito, entre otros, por la UCR y el ITCR el 18 de setiembre de 2014 y que dicho convenio establece la promoción de acciones de Cooperación que interrelacionen a las instituciones de educación superior estatal del país, particularmente en lo que se refiere a las actividades académicas que ellas realizan.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Vo.Bo. *[Handwritten signature]*



2. Tanto la UCR como el ITCR son instituciones de educación superior estatal con un claro compromiso social y con experiencia en la formación de profesionales en las ciencias, las letras, las artes y la tecnología.
3. Las partes han consolidado los estudios de postgrado en diversas disciplinas de la Ingeniería.
4. En Costa Rica, América Latina y el Caribe existe una necesidad de promover acciones académicas que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico de nuestros países.
5. Existe una necesidad de formación teórica, metodológica e instrumental a nivel de postgrado, para capacitar a los profesionales de modo que puedan investigar y participar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones en el ámbito de la Ingeniería, con el fin de darle respuesta a problemas concretos de la sociedad.
6. El Plan de Estudios del Doctorado Académico en Ingeniería (en adelante, el Doctorado) ha sido elaborado conjuntamente por la UCR y el ITCR.
7. El Programa Académico de Doctorado en Ingeniería fue autorizado en el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión 22-14, celebrada el 2 de septiembre de 2014.

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

Celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO para la ejecución del Doctorado, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un programa de doctorado académico cuyo esfuerzo en investigación contribuya a la producción y aplicación de conocimiento avanzado para la solución de los problemas que enfrentan el país y la región y que pueden abordarse desde la Ingeniería.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Promover y consolidar el desarrollo de una visión sistémica del mundo, como base para el desarrollo de las capacidades disciplinarias e interdisciplinarias en el campo de la ingeniería, con impacto en el ámbito latinoamericano.

2. Promover el desarrollo de una comunidad científica del más alto nivel, en las distintas áreas del conocimiento del programa doctoral en Ingeniería, en el ámbito latinoamericano.
3. Consolidar el desarrollo de las competencias necesarias para guiar procesos educativos de intervención en el campo de la Ingeniería, aprovechando recursos tecnológicos avanzados.
4. Fortalecer en los estudiantes del doctorado en Ingeniería, el desarrollo de las competencias necesarias para la investigación científica, aprovechando recursos tecnológicos avanzados.
5. Contribuir al fortalecimiento del proceso de relevo académico institucional, de las universidades participantes del programa doctoral.
6. Consolidar las competencias necesarias para la gestión y administración de proyectos científicos en el área de la Ingeniería, aplicando tecnologías avanzadas de información y comunicación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UCR por medio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Facultad de Ingeniería; el ITCR, por medio de la Dirección de Posgrado, se comprometen a:

1. Facilitar sus instalaciones, equipo y laboratorios pertenecientes, tanto directamente como a sus centros adscritos a la UCR y al ITCR. Esto permitirá el acceso de los estudiantes doctorales, colaboradores y asesores para realizar sus actividades de investigación. Las instalaciones de la UCR y del ITCR, respectivamente, incluyendo laboratorios de ingeniería, aulas, aulas especializadas y otros, estarán al servicio de los proyectos de investigación y formación académica de los doctorandos, siguiendo el debido proceso de solicitud según lo establece la normativa de cada institución.
2. Facilitar a los candidatos el uso de bibliotecas, centros de documentación e información, servicios de redes de comunicación y de divulgación.
3. Proveer espacios académicos para los participantes de tal manera que se integren en las acciones de las unidades académicas participantes.
4. Reconocer los créditos, cursos y pasantías de la malla curricular del programa y aquellos que hayan sido asignados como cursos de nivelación, independientemente de la universidad en la que se hayan registrado y aprobado los cursos, de acuerdo con la normativa vigente.



Vo.Bo. _____


Vo.Bo. _____

Específicamente, la UCR a través del SEP, se compromete a asignar dos plazas de un cuarto de tiempo cada una, para los profesores que darán los cursos: Investigación en Ingeniería y Desarrollo de Proyectos de Investigación. Estos cursos podrán impartirse por profesores de cualquiera de las dos Universidades, en las instalaciones de la UCR y el ITCR, respectivamente.

TERCERA: EJECUCIÓN

El Doctorado será impartido de manera conjunta entre ambas instituciones. Para ello, el plan de estudios estará inscrito ante las entidades respectivas de cada universidad, con el mismo nombre y con los mismos requisitos, y el diploma será otorgado de manera conjunta por ambas universidades.

La ejecución administrativa del Doctorado se desarrollará por separado en cada institución y siguiendo la normativa propia de cada institución. Los estudiantes del programa estarán matriculados ya sea en la UCR o en el ITCR, según la pertenencia del director de tesis. Cada universidad tendrá la responsabilidad de revisar y valorar los requisitos de admisión al programa para los estudiantes según la universidad donde cursará su Doctorado. Cada estudiante tendrá un expediente en la universidad respectiva según la pertenencia del director de tesis. Se entiende que se velará porque los estudiantes puedan cursar parte de sus programas en cualquiera de las universidades, para lo cual ambas instituciones facilitarán el reconocimiento mutuo de créditos y cursos de la malla curricular del programa. La universidad en donde se registre el estudiante del Doctorado deberá comunicar a la otra universidad, la admisión, los cursos aprobados y las calificaciones respectivas, para que el reconocimiento esté registrado en ambas universidades. El pago de matrícula y derechos de estudios y créditos de los cursos se hará solo en una de las dos universidades, que será en la cual el estudiante haya sido admitido inicialmente.

Todos los derechos y deberes del doctorando se regirán de acuerdo con la normativa de la universidad donde se encuentre matriculado, siendo ésta, donde se encuentre su director de tesis.

En el caso de la UCR, la representación del Doctorado tendrá como Unidad base la Facultad de Ingeniería y consistirá en un Programa de Posgrado nuevo bajo la administración del Sistema de Estudios de Posgrado, que contará con una Comisión de Estudios del Doctorado en Ingeniería, al igual que todos los programas de posgrado de esa institución.

En el caso del ITCR, el Doctorado funcionará debajo de la figura de un Área Académica de Doctorado en Ingeniería (AADI), que será creada según lo que define el Estatuto Orgánico de esta Institución, y a la que pertenecerán las Escuelas y Áreas Académicas que impartan carreras en ingeniería que estén dispuestas a participar. Esta AADI tendrá todas las responsabilidades y derechos que le otorgan el Estatuto Orgánico, y elegirá sus miembros tal como lo establece este mismo Estatuto. El AADI jerárquicamente se encuentra bajo la Dirección de Posgrado del ITCR.

En adelante, tanto la Comisión de Estudios del Doctorado en Ingeniería de la UCR, como el Consejo de la AADI del ITCR, se denominarán Consejos de Unidad Responsable.

La coordinación interuniversitaria del Doctorado se realizará por medio de un Consejo Consultivo del Doctorado en Ingeniería, que fungirá como instancia coordinadora encargada de velar por la armonía y prevalencia del buen espíritu de colaboración y cooperación científica y académica entre las Unidades Académicas Responsables de la UCR y del ITCR. El Consejo Consultivo estará conformado de la siguiente manera:

El Director de la Comisión de Estudios del Doctorado en Ingeniería de la UCR, el Coordinador del AADI del ITCR, un Miembro Representante del Doctorado en Ingeniería de la UCR electo en la Comisión de Estudios del Programa y un Miembro Representante del Consejo del AADI del ITCR. Todos estos miembros serán electos según lo defina la normativa de cada institución.

Se podrá contar como invitados a los(as) directores(as) o a un(a) representante de las direcciones (designado por ellos mismos) de cada programa de maestría en Ingeniería de cada una de las Universidades participantes, con derecho a voz y sin voto y sin tomarse en cuenta para el quórum.

Todas las decisiones del Consejo Consultivo serán acordadas por mayoría absoluta y no serán vinculantes para las respectivas Comisiones.

CUARTA: SEDES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA

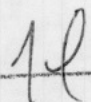
Las sedes del programa de Doctorado en Ingeniería serán la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, independientemente de donde se realicen los procesos académico-administrativos. Los trámites de admisión, matrícula y pagos respectivos serán realizados por el estudiante en la universidad en la cual se encuentre su director de tesis, sin perjuicio de acuerdos interinstitucionales entre las oficinas encargadas de ambas instituciones tendientes a coordinar estas actividades, de manera que estudiantes de una sede del Doctorado puedan aprovechar recursos de la otra.

QUINTA: DIPLOMA

Las Partes acuerdan que los requisitos de graduación serán los establecidos en el plan de estudios y la normativa institucional correspondiente.

Previo a la graduación, cada estudiante deberá realizar los trámites de reconocimiento de sus cursos ante las respectivas instancias de la otra universidad para efectos de graduación conjunta UCR-ITCR.



Vn. Bn. 



El título y el grado académico por obtener, habiendo cumplido los requisitos de graduación, será el de Doctorado Académico en Ingeniería, grado doctorado.

El diploma tendrá las firmas del (la) Rector(a) de la UCR así como del (la) Rector(a) del ITCR y del Decano (a) del SEP de la UCR y del Director de Programas del ITCR.

SEXTA: CONVENIOS

El Doctorado podrá acogerse a los Convenios que las universidades tengan con otras instituciones y promover nuevos convenios con otros organismos nacionales y extranjeros, previo acuerdo de las partes involucradas y de acuerdo con la normativa vigente.

SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos del programa la realizarán los Consejos de Unidades Responsables de cada universidad en forma separada. Los ingresos que se generen por concepto de derechos de estudio, financiamiento de terceros a proyectos específicos y otros, serán ingresados en las cuentas de la universidad o del posgrado particular en donde se realizaron estas gestiones.

Las becas, financiamiento, u otros recursos de organismos nacionales e internacionales que se generen como resultado de esfuerzos conjuntos de ambas instituciones, se distribuirán equitativamente cada una de ellas ; salvo que la entidad financiadora señale de manera específica direccionarlos a una de las universidades.

En caso de que se generen excedentes, éstos serán reinvertidos para el fortalecimiento del programa en las cuentas del Programa de Doctorado de cada universidad.

Los costos operacionales del Doctorado serán asumidos por cada universidad según su nivel de gasto proyectado

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las Partes, la parte afectada elevará ante el Consejo Consultivo las situaciones ocurridas para que este se manifieste al respecto, teniendo en cuenta que los recursos para la ejecución del Doctorado en Ingeniería provendrán de las universidades participantes y del Fondo Estatal para la Educación Superior (FEES) del CONARE. Los fondos asignados por CONARE para la ejecución del Doctorado serán distribuidos y depositados en cada universidad participante. Los Consejos de las Unidades Responsables serán los responsables de administrar y ejecutar dichos recursos, de acuerdo con la normativa dictada por cada universidad.

En el caso del ITCR, los fondos generados por las actividades propias del Doctorado, del aporte de otras instituciones participantes y de la vinculación externa, podrán ser administrados por el Consejo del AADI vía la fundación de la universidad, o fondos restringidos del ITCR destinados exclusivamente al programa de Doctorado Académico en Ingeniería. Mientras que en el caso de la UCR, serán administrados a través de la Oficina de Administración Financiera. También existirá la posibilidad de que si se obtienen fondos del Sistema de CONARE, éstos sean administrados por la fundación de esa entidad.

Para efecto de contabilizar los ingresos y los gastos se tomarán en consideración, por parte de la instancia recaudadora, todas las entradas y las remuneraciones pagadas por las partes. En razón de lo anterior, la contabilidad deberá mostrar el origen específico de cada ingreso y egreso. La instancia recaudadora deberá brindar informes anuales. Si hubiere divergencias de opinión, estas serán tramitadas conforme la cláusula siguiente.

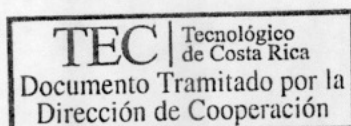
OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las partes. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán ampararse a la Ley N° 7727 *Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social*.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial) que surjan al amparo del presente convenio, como resultado de la producción intelectual de los funcionarios y/o estudiantes de las instituciones aquí firmantes se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada No 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Los derechos de propiedad intelectual de los doctorandos que no sean funcionarios de las instituciones aquí firmantes, se regularán mediante documentos elaborados al efecto de común acuerdo entre las partes firmantes de este convenio.



Vo.Bo. _____

10



Vo.Bo.

Con respecto al uso de marcas y otros signos distintivos en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, se respetarán los procedimientos, manuales y en general, las disposiciones para el manejo de imagen que tengan las instituciones firmantes del presente convenio.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. La autoría de nuevos productos o investigaciones realizadas con la participación del personal de la UCR y el ITCR se establecerá mediante la realización de los instrumentos que se utilicen para este efecto.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

DÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por alguna de las partes, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo del Área Académica del Doctorado en Ingeniería, ITCR

Sistemas de Estudios de Posgrado, UCR

Con copia a:
Dirección de Posgrado, ITCR

Decanatura del SEP, UCR

DÉCIMA PRIMERA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las universidades firmantes del presente acuerdo estarán en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que considere necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
INSTRUMENTO LEGAL
Vo.Bo. [Signature]

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

Vo.Bo. [Signature] [Circular Stamp: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ASESORIA LEGAL, RECTORIA]

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE ACTIVOS

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este Convenio Específico con fondos de cada universidad, serán propiedad de cada institución, una vez finalizado el presente convenio. Se deberá respetar esta disposición, sin perjuicio de las regulaciones particulares que se establezcan por escrito, de acuerdo con el origen de los fondos y de la actividad.

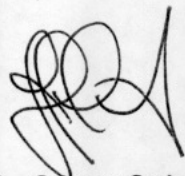
DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 años y podrá prorrogarse por un periodo igual de tiempo si en ello convienen las Partes, para lo cual cualquiera de las instituciones podrá iniciar gestiones mediante el intercambio de notas con al menos seis meses de antelación. Para acordar la prórroga se deberá realizar una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

En este último caso, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, particularmente en lo referente al desarrollo de programas académicos.

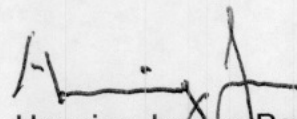
DÉCIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio Específico, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, así como los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo. En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, firmamos dos ejemplares de un mismo documento y efecto el día quince de junio de 2015.



Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

Lugar: San José, Costa Rica

